



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Family Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

N° 360 -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 30 de DIC del 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 002105-2023-DIDAMP/OP-8439-2023/UG-2091-2023, que contiene la documentación presentada por la **M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de prórroga de la extensión de la carrera medica como Especialista en Pediatría hasta los 75 años en el Servicio de Medicina "C", del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al plazo de extensión del ejercicio de la carrera medica señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 70-2023-INSN-DG-OP, se autorizó con eficacia anticipada a partir del 25 de febrero de 2023 por tres meses marzo, abril y mayo la extensión del ejercicio de la carrera médica a la Médico Especialista Nivel 5to. **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, la **M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, solicita la prórroga de la extensión de la carrera medica hasta los 75 años, como lo dispone la Ley N° 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 026-2021-SA, asimismo en fecha 31 de agosto de 2023 actualiza los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que la citada profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud, física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista;

Que, a través de la Nota Informativa N° 79-2023-OP-INSN, de fecha 07 de junio del 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente, que conforme a lo dispuesto





INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 - Distrito de Breña -
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA Art 7° numeral 6, sírvase emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas (Médicos Pediatras), lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, asimismo considerando que se solicita la continuación y/o renovación, se sugiere evaluar la productividad del mencionado profesional en el área asistencial;

Que, con Memorando N° 131-MED.C-INSN-2023 de fecha 10 de junio 2023, el Jefe del Servicio de Medicina "C", informa sobre la solicitud de extensión de la carrera médica de la M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS, y concluye que por el déficit de personal médico y la meta del servicio de Medicina "C" de continuar ofreciendo la atención y recuperar la productividad de consulta externa, existe la necesidad de seguir contando con la labor asistencial de la citada profesional, asimismo el Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica mediante Provéido N° 025-DIDAMP-INSN-2023 de fecha 12 de junio del 2023, en atención al asunto refiere que no tiene ningún inconveniente en aceptar lo solicitado por la interesada, mientras se ajuste a la normatividad vigente;

Que, a través, del Memorando N° 505-DEIDAEMNA-INSN-2023 de fecha 14 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente, sobre la solicitud presentada por la M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS, da por aceptado lo solicitado por la citada profesional autorizando a partir del 26 de mayo 2023, por doce meses, refiere además que la citada servidora deberá presentar su producción mensual ante las jefaturas inmediatas a fin de evaluar y determinar su continuidad en el ejercicio de la carrera médica;

Que, con Memorando N° 259-SM-C-INSN-2023 el Jefe del Servicio de Medicina C adjunta la productividad de enero a noviembre de 2023 correspondiente a la M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS quien solicita prórroga de la extensión de la carrera médica como Especialista en Pediatría hasta los 75 años en el Servicio de Medicina "C", del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Informe N° 346-2023-UG-OP-INSN de fecha 30 de junio de 2023, e Informe N° 591-2023-UG-OP-INSN de fecha 26 de diciembre de 2023. la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de la revisión de la documentación presentada por la M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS cumple con los requisitos y condiciones para la prórroga de la extensión del ejercicio de la carrera médica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Médico modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;





SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** con eficacia anticipada la prórroga de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, a partir del 26 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2024, a la Médico Especialista Nivel 5to, **M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS** a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **COMUNICAR** a la servidora **M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. ----

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18873 - R.N.E. 034554

JATM/GDRC/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () OEA
- () DEIDAEMNA
- () DIDAMP
- () SM "cc"
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARyL
- () ABYP
- () ACYE
- () OEI
- () Interesada
- () SUB CAFAE